



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las trece horas del día veinte de Octubre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26 y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por su similar Ley Provincial 495, al **Expediente Letra T.C.P. N° 381/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA José Luis GHIGLIONE- Dto. Prov. N° 3277/05”**-----

Inicialmente, toma la palabra el **Sr. Vocal de Auditoria** señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379, y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Subsecretario General de la Provincia, en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 3190/05, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 3277/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 172/05 se designa a la Auditor Fiscal CPN Ricardo CATINI para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal de Auditoria indicando que analizada por el Auditor Fiscal designado la Declaración Jurada presentada por el funcionario nombrado, emite el Informe Letra: T.C.P. N° 676/05 (fs. 11/12), señalando que a través de Nota Letra T.C.P. N° 1262/05 (fs.7) dirigida a la Secretaría General de la Provincia, solicitando informes acerca de la existencia de asignaciones al funcionario saliente, durante el período de su mandato comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05, de anticipos con cargo a rendir, Fondos permanentes o cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias y, en caso afirmativo, remita los actos administrativos correspondientes.-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, a través de Nota Letra SEC. GRAL. N° 117/05 (fs. 8) esta Área de Gobierno informa que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato, como así también que no se le han otorgado anticipos con cargo a rendir, Fondos permanentes o cajas chicas y/o cuentas corrientes bancarias, ni ha suscripto acto administrativo alguno, todo ello en atención al corto tiempo de mandato.--

Destaca, también, el Auditor Fiscal que entre otros diligenciamientos y, mediante Nota Letra T.C.P. N° 1263/05 (fs. 6), solicitó informes al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, sobre las causas que involucren patrimonialmente al funcionario de marras y, si se le entregaron al mismo durante el período de su mandato, anticipos con cargo a rendir, fondos permanentes o cuentas especiales con afectación específica, en cuyo caso remitan



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



los actos administrativos correspondientes; respondiendo el Sr. Contador General de la Provincia, mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 1546/05 (fs.9/10), Que no obran antecedentes por los ítem solicitados en la Nota T.C.P. N° 1263/05 por el período mencionado.-----

Seguidamente considera el Auditor Fiscal que, a los efectos de evitar un dispendio administrativo y económico innecesario, relacionado con la publicación de edictos, diligenciamiento de oficios a los distintos Juzgados de la Provincia, circularización interna y demás trámites que establece la Resolución Plenaria N° 51/04, y en razón de la corta duración del mandato del funcionario (cuatro días hábiles), es de opinión del Auditor Fiscal interviniente que cabría la clausura de las presentes actuaciones.-----

Funda su postura en la analogía que guardan las presentes actuaciones con el Expediente Letra T.C.P. N° 141/05 caratulado : “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sra. VANESA ARCELLA”, que fuera concluido y archivado por expresa autorización de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia mediante Nota N° 99/05 Letra D.C. (Com.J.R.) del Poder Legislativo suscripta por la Sra. Legisladora María Olinda VARGAS, cuya copia simple se acompaña en el presente (fs. 13).-----

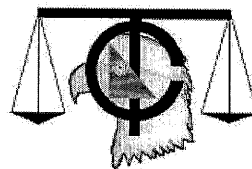
Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que teniendo en cuenta que la Ley Provincial N° 619 y su Reglamentación prevén un procedimiento a llevarse a cabo, no desplegado en su totalidad en el subexamine, habría que solicitar autorización a la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia para proceder a la clausura del presente procedimiento, en función de lo normado por los Art. 5° y 6° de la citada Ley Provincial N° 619. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 1274/05 (fs. 15).-----

Agrega el Sr. Vocal de Auditoria que sin perjuicio de dichas conclusiones en relación que de la documentación colectada no se ha podido constatar la existencia de presunto perjuicio fiscal en el desempeño del funcionario sometido a juicio de residencia en el cargo de Subsecretario General de la Provincia, en el período analizado, estima procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50, y Art. 3° de la Ley Provincial N° 264, modificado por su similar N° 619.-----

En ese entendimiento, éste Vocal de Auditoria estima que en honor al Principio de Economía del Procedimiento Administrativo, no habiéndose cumplimentado totalmente el procedimiento previsto en la Resolución Plenaria N° 51/04 en lo relativo a la publicación de edictos, diligenciamiento de oficios a los distintos Juzgados de la Provincia, circularización interna en este Tribunal de Cuentas, en función de las particulares circunstancias que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

tornarían superflua seguirlas rigurosamente, no obstante, debería, previamente a su clausura, remitirse copia certificada de las actuaciones para su consideración por parte de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia, en función de las atribuciones conferidas a dicha Jurisdicción por los Art. 3º y 6º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619.-----

Finalmente, éste Vocal de Auditoria comparte que los presentes actuados revisten analogía con sus similares tramitados bajo Expediente Letra T.C.P. Nº 141/05 caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sra. VANESA ARCELLA”, que fuera concluido y archivado por expresa autorización de la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia mediante Nota Nº 99/05 Letra D.C. (Com.J.R.) del Poder Legislativo suscripta por la Sra. Legisladora María Olinda VARGAS, cuya copia simple se acompaña en el presente (fs. 71); agregando que éste fue objeto de Acuerdo Plenario Nº 668 de fecha 17/05/05, tramitándose de idéntica manera al subexamine.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Vocal Legal**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

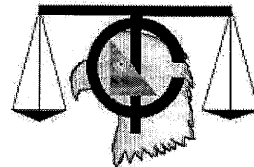
A su turno el **Señor Presidente**, también se expide en el sentido de coincidir con lo expuesto por el señor Vocal de Auditoria, adhiriendo a los votos precedentes.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) PREVIO A DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. Nº 17.703.379, por su desempeño en el cargo de Subsecretario General de la Provincia, en el período comprendido entre el 06/09/05 y el 09/09/05, *remitir copia certificada de las actuaciones* para su consideración por parte de la *Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia*, en función de las atribuciones conferidas a dicha Jurisdicción por los Art. 3º y 6º de la Ley Provincial Nº 264, modificada por su similar Nº 619, solicitándole dé al presente carácter de *preferente despacho*, en función de los plazos previstos por la normativa vigente; **b) HACER RESERVA** de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión del subexamine, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y periodo mencionado, este quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial Nº 50, y Art. 3º de la Ley Provincial Nº 264, modificado por su similar Nº 619.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado, a la Comisión Legislativa de Seguimiento de Juicio de Residencia con remisión de copia certificada de las presentes actuaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



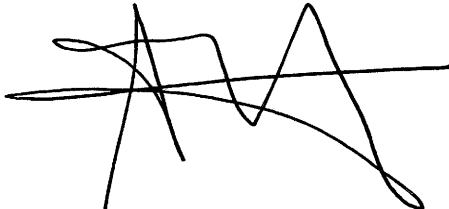
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

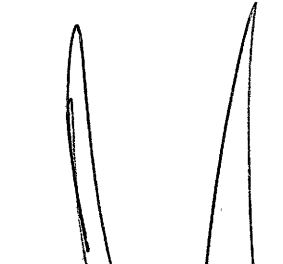
Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

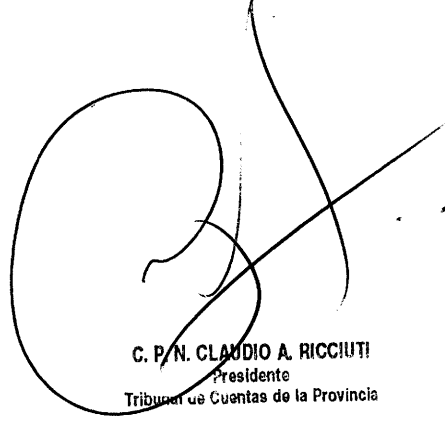
ACUERDO PLENARIO N° 765 .-



C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia